INFORMES GENERALES

I

EL OBISPO DE VALENCIA ARNALDO DE PERALTA

IV

El obispo Arnaldo se apodera de la diócesis de Segorbe.—Pleito que se promueve.—Razones que tuvo el Obispo valentino para obrar como lo hizo.—Cuestión sobre si Segorbe es la antigua Segóbriga.

Un nuevo pleito, que duró muchos años, se promovió en tiempo del obispo Arnaldo de Peralta sobre jurisdicción entre Valencia y Segorbe. Como interesa mucho conocer los fundamentos de este pleito, haremos algunas indicaciones sobre su origen.

A mediados del siglo XII, con motivo de la invasión de los almohades, el rey moro de Valencia Muchalnad-Aben-Sad, llamado por nuestras crónicas el rey Lobo, para defenderse de sus enemigos se aprovechó de todos los aventureros que se le presentaron. En agradecimiento a los servicios que le había prestado el caballero navarro don Pedro Ruiz de Azagra, le concedió el pleno dominio del castillo de Albarracín, o lo ganó con el esfuerzo de sus armas, como asegura Diago (1), adonde atrajo muchos cristianos de Aragón y Castilla, el que fijando en dicho castillo su residencia, sin reconocer sujeción de nadie, se firmó en adelante *vasallo de Santa María, señor de Albarracín*. Con el fin de que aquellos nuevos vasallos no careciesen del debido pasto espiritual,

(1) Diago, *Anales*, cap. XXII.

solicitó del cardenal Jacinto Bubo, legado del papa Alejandro III, que en 1191 fué elegido papa con el nombre de Celestino III, y del arzobispo de Toledo Cerebruno, que erigiese su señorío en Sede episcopal, como efectivamente se verificó en 1172 (1), eligiendo por primer Obispo al canónigo de Toledo don Martín, que fué consagrado por aquel metropolitano, el cual puso a la silla el nombre de la antigua *Ercábica,* por creer que el nuevo obispado estaba en este distrito. Pero deduciendo, al cabo de cuatro años, que dicho nombre no encuadraba en el territorio, por ignorarse completamente a qué sitio pertenecía, se lo cambió por *Segóbriga,* territorio igualmente desconocido, pero que pudiera tener alguna relación con Segorbe, nombre de un pueblo que ya existía, dando motivo con esta novedad a que, al hallarse el Obispo de Albarracín casi sin distrito y con escasísimas rentas para subsistir, recurriese a los papas Gregorio IX e Inocencio IV suplicándoles que cuando la referida ciudad de Segorbe saliese del poder de los moros le quedase sujeta en lo espiritual.

No tardó esto en verificarse. Ganada Valencia por los cristianos, se estableció el destronado rey Abu-Cyt en Segorbe, y don Jaime, que era su protector, comenzó a disponer de esta ciudad, unas veces como aliado del Rey moro y otras como dueño de ella, hasta que en 1245 puso guarnición en el castillo, contándola desde entonces como definitivamente suya, no sabemos si por algún convenio o permuta, o por conquista, como quieren algunos autores (2). No se descuidó el obispo don Gimeno, que lo era de

---

(1) Esta fecha la indica el obispo Pérez en su *Episcopologio;* sin embargo, Diago, tomándolo de Zurita (libro II, cap. XXIX), dice que fué en 1170.

(2) Consignan algunos historiadores que al saber los moros de Segorbe que Abu-Ceyt se había hecho cristiano, se sublevaron contra él, por lo que fué forzoso a don Jaime I sujetar la ciudad por medio de las armas. Dice Diago que la población y otros lugares que pertenecían al Monarca moro los recibió el Rey por donación, afirmando lo mismo Villagrasa contra Béuter y Zurita, los cuales, aunque equivocan las fechas, pues dicen fué antes de la conquista de Valencia, concuerdan en todo con lo que dice Ramón Muntaner en su *Crónica* (cap. IX), escritor coetáneo y tal vez testigo ocular, el cual, al enumerar los castillos, villas y lugares por el orden que los tomó don Jaime después de la conquista

Albarracín, y marchó en seguida a Segorbe, celebrando Misa en una casa del arrabal con toques de campanilla, cosa prohibida en localidades habitadas por los árabes, por lo que, alborotados los moros, se vió obligado a huír. Considerándose los Obispos de Albarracín dueños del lugar, sin otros requisitos legales, históricos ni canónicos que los indicados, el sucesor de don Gimeno, llamado don Pedro, se posesionó de Segorbe, purificó la mezquita y construyó una nueva iglesia, llevando a efecto otras disposiciones que demostraban era la localidad la verdadera capital de su sede, todo sin consentimiento, por supuesto, de don Jaime I, que de hecho y también de derecho era su verdadero dueño, puesto que podía disponer del territorio en virtud de facultades apostólicas concedidas a sus antepasados, incluyéndolo en la diócesis que mejor le pareciera.

Aunque no está probado, los historiadores segorbinos (1) consignan que don Jaime ordenó al obispo Arnaldo de Peralta que marchase a Segorbe, arrojase de su iglesia al usurpador y se posesionase de lo que consideraba pertenecía a la diócesis de Valencia. El hecho fué que el Prelado valentino, acompañado del Arcediano, marchó a Segorbe, arrojó de allí al Obispo que creía intruso y se posesionó de la iglesia que juzgaba suya, como lo eran las de la mayor parte de los pueblos que constituyen hoy su diócesis.

El historiador Villagrasa, tomándolo del Breve apostólico de Inocencio IV, calcado seguramente en el escrito que le envió el obispo don Pedro, que dirigió al Abad del Monasterio de Piedra y a los Arcedianos de Tarazona y Guadalajara, para informarse de estos hechos, forja una verdadera novela, y regala los más injustificados improperios al Obispo de Valencia, llamándole hombre bravo y altivo, feroz e indigno, epítetos que, copiándo-

---

de Valencia, una vez mencionados loss situados hacia la parte de Murcia y de indicar los de la parte de Aragón, escribe: *Puix prés Sarriá e Olocau, e Castellnou, e la ciutat de Sogorb e lo castell, e la vila de Xerica e altres llochs molts que son en aquella part.*

(1) Francisco de Villagrasa, *Antigüedad de la Iglesia Catedral de Segorbe y catálogo de sus Obispos,* Valencia, 1664, pág 85; y Aguilar, *Noticias de Segorbe y de su obispado,* Segorbe, 1890, pág. 87.

los, repite Aguilar, y que el obispo Pérez no se atrevió a consignar al ocuparse del suceso (1). Rechazamos todos los calificativos dados a nuestro Obispo por los parciales historiadores segorbinos, pues su celo por la gloria de Dios y santificación de las almas, y prudencia desplegada en todo su gobierno episcopal, le ponen a salvo de torpes juicios sobre su proceder (2). No concedemos valor alguno al documento pontificio en el que se refieren los detalles de la expulsión de la Iglesia de Segorbe, porque, como hemos dicho, está calcado en el escrito del obispo Pedro, que, como interesado en hacer ver la injusticia que con él se había cometido, acentuaría los negros colores del supuesto atropello, que convertían un suceso ordinario en un crimen horrendo. Al anterior Breve, que lleva fecha de 22 de abril de 1248, al que precedió una carta del mismo Pontífice, de fecha 10 del mismo mes, dirigida a don Jaime, exhortándole a poner al obispo don Pedro en posesión de Segorbe, siguió otro Breve expedido el día 27 inmediato, por el que ordenaba el Papa a los mismos comisionados que impusieran excomunión a los clérigos y legos de Valencia y Zaragoza que habían tomado parte en aquel supuesto atropello, debiendo acudir para la absolución a la Silla apostólica (3).

Un documento que hemos encontrado en el Archivo de la Corona de Aragón pone en claro todas estas cosas, y desmiente en absoluto las afirmaciones de los historiadores segorbinos. Es un acta o, mejor dicho, una promesa que hace don Jaime de cumplir de muy buen grado lo que le suplica Inocencio IV por el mencionado Breve. Es un documento interesantísimo desde el

---

(1) Pérez, *Episcopologium Segobricense*, publicado por don Francisco de Asís Aguilar, Segorbe, 1890, pág. 25.

(2) El Breve apostólico de Inocencio IV refiere así el suceso: *Episcopus et Archidiaconus Valentinus ad Segobricensem Ecclesiam hostiliter accedentes, et portas ipsius ausu confringentes sacrilego, cum multis iniuriis, et contumeliis lacesitum, abiecta Pontificali modestia, non sine violentia manuum iniectione, post apellationem ad nos pluries interiectam, de ipsa Ecclesia, cum quadam cruce, cui inheserat, turpiter eiecerunt, et his non contenti, fractis domibus eiusdem Ecclesie, bona ibidem inventa per violentiam asportarunt* (Arch. de la Catedral de Segorbe, arm. A., est. 2, lío 1, núm. 3; lo publica Villagrasa en la pág. 80).

(3) Archivo de la Catedral de Segorbe, arm. A., est. 2, lío 1, núm. 1.

punto de vista histórico y filológico, que, transcrito literalmente, dice así:

Como sea seido contrast entre el bisbe de Valencia (*e*) el bisbe de Sta Maria dalbarrazin sobre la posessió de la esglesia de Sogorb, de la qual esglesia lapostoli envió a nos don Jaymes por la gracia de Dios rey de Aragon, de Maiorica e de Valencia, cuende de Barchinona e de Urgel, e senyor de Monpelier, carta que tornassemos en possessió de la dita esglesia al bisbe de Sta Maria dalbarrazin, nos mittimos en possessió de la dita esglesia lo davanditto bisbe dalbarrazin por pregos dela postoli, et sobresto nos ayamos grandes gerras? en el regno de Valencia, e vino el bisbe de Valencia que agora es bisbe de Saragoza a nos e dixonos que si nos le metiesemos en la davanditta possessió, que él nos faria en aquest negocio tal servissio que nos seriamos sospagados, e por esto nos mandamos a nuestros homnes de Sogorb que ellos nol feziessen nul contrario en la possessió la dita esglesia de Sogorb, mas si menester era que les aiudasen a deffender, e por esto cobró la possessió. E passado esto embionos carta lapostoli que nos deffendiessemos lesglesia de Valencia, e quel aiudassemos a mantener la possessió de la dita esglesia de Sogorb e de Xericha, et sobre esto muytas de vegades el bisbe dalbarrazin se clamó de nos devant el bisbe de Valencia, e menos del por que nos fariemos tener si quela possessió de que lapostoli nos avia enviado a pregar, e porque las cartas del apostoli eran contrarias la una de la otra enviamos nos a pregar al apostoli que el nos desembargas dest pleyto, e que metes en possessió aquel quel querá, e que nos enviasse a decir qual queria que tornassemos en possessió, e él envianos a decir que nos tornassemos al bisbe dalbarrazin en la devanditta possessió, el qual el nombre en sus cartas en la primera e en la sagera bisbe de Sogorb, e por que nos somos tenidos de fer los priegos del apostoli asi como los otros Reys, e denant todos los otros avemos asseguir la sua voluntat, e por los suyos priegos metremos en possessió de la dita esglesia de Sogorb e de las otras de que avia estaldespullado por el bisbe de Valencia e per larchidiacono el bisbe de Sta Maria de albarrazin, e no por manera que nos fuessemos fuys del devanditto pleyto, mas por complir la voluntat del apostoli. Actum est hic in Valentia, iiij kalendas julii, anno Domini M.cc.°l° octavo, presentibus domino Alfonso infante Aragonum, Episcopo Cesaragustano, Episcopo Barchinone, E. de Montecateno, Bernardus G. de Entença, Egidio de Rada, Ey. de Focibus, En Bernardo R. de Ribelles, et pluribus aliis (1).

Por el anterior documento sabemos que el haberse posesionado de Segorbe el obispo de Albarracín don Pedro fué por orden de don Jaime I, en cumplimiento del ruego que le hizo la Santa

(1) Archivo de la Corona de Aragón en Barcelona, reg. 10, fol. 98.

Sede, lo cual produjo algunos disgustos al invicto Rey, los que moviéronle a escuchar la petición del Obispo de Valencia, que reclamaba su auxilio para apoderarse del territorio que creía le pertenecía, lo que consiguió, como queda dicho. Y esta conducta fué elogiada por el mismo Papa, el que, después del *atropello,* según frase del historiador Villagrasa, escribe al Rey una carta suplicándole defendiese los derechos de la Iglesia de Valencia contra las pretensiones de Albarracín. Tal vez la exagerada y parcial relación del Obispo despojado hicieron cambiar la anterior decisión de Inocencio IV, que, como vemos, escribe nueva carta en sentido contrario, lo que mueve al Rey, sin discutir la legalidad del acto que va a realizar, a dar nueva posesión al que intenta llamarse Obispo de Segorbe. La corrección de don Jaime en este punto es irreprochable, y la conducta del obispo Arnaldo de Peralta en el terreno del hecho no merece censura alguna: hubiera podido resistirse a obedecer el ruego que se le hacía de abandonar Segorbe y Jérica, y sin embargo accede humildemente a la petición, reservándose sólo el derecho de recurrir directamente a Roma y entablar el correspondiente pleito, como efectivamente lo hizo, habiendo nombrado con su Cabildo, en 24 de febrero de 1248 (1), procurador suyo a Guillermo, rector de la Iglesia de Cariñena, para que le representase en la Curia Romana.

Notificadas las letras apostólicas que mencionadas quedan, dice Villagrasa (2), "compareció el Obispo de Valencia por su procurador en la Curia Romana, donde comenzó a deducir su pretensión. Fundábala en la división de los términos de los obispados hecha por el rey Wamba, la que extiende las de Valencia hasta Alpuente. Alegaba también en su favor el privilegio del papa Urbano II, concedido a los Reyes de Aragón, de que se pudiesen asignar los pueblos que conquistaban de moros a los Obispos que quisiesen. Esforzaba también su intento diciendo que la

(1) Pergamino núm. 04615 del Archivo de la Metropolitana de Valencia.

(2) Villagrasa, *Antigüedad de la Iglesia Catedral de Segorbe,* página 81.

donación hecha por el rey Zeyt-Abu-Ceyt a los Obispos segobricenses del dominio espiritual de Segorbe y su distrito, no tuvo execución, por cuanto después los moros de aquel país se le habían rebelado, y el rey don Jaime los conquistó a fuerza de armas. Por lo qual le quedaba derecho de dar aquella tierra a quien bien visto le fuera; y en execución de su gusto la había dado al Obispo de Valencia para honrar su ciudad, nuevamente conquistada". El Obispo de Segorbe, por el contrario, insistía en que esta ciudad era la antigua Segóbriga, atestiguado por el nombre, fama y común reputación, la que había sido hasta la devastación de España por los árabes cabeza del obispado, y aunque después sus predecesores habían tenido la silla en Albarracín, era con el título de Obispos segobricenses.

Por poco que se mediten las razones expuestas por ambos Prelados ante la Curia Romana en apoyo de su derecho, se verá que el obispo Arnaldo de Peralta no obró tan a la ligera cuando marchó contra Segorbe (1). Efectivamente, si bien Abu-Ceyt hizo donación al obispo de Albarracín don Guillermo, en 23 de mayo de 1236, de las villas de su señorío, incluso Segorbe (2), la que confirmó en la persona de don Gimeno en abril de 1238 (3), al pasar al dominio de don Jaime, ya por conquista, según Béuter, a causa de que los moros se habían sublevado contra Ceyt por haberse hecho cristiano, o por pacífica entrega, como creen Diago y Villagrasa, a pesar de decir éste lo contrario al exponer las razones del Obispo de Valencia ante la Curia Romana, es lo cierto que al Rey de Aragón, en virtud del derecho de postliminio le pertenecía y podía asignarla a la diócesis que quisiera. Así lo debió entender la Santa Sede, cuando algún tiempo después fueron

---

(1) La atenta lectura del acta o carta de don Jaime que publicamos, en la que consigna la decisión que mostró don Arnaldo de Peralta en la empresa, el auxilio pedido sin reserva alguna y la carta del Papa suplicando al Rey auxiliase y defendiese al Prelado valenciano en la defensa de sus derechos, nos hace pensar si del acto que iba a realizar tenía ya noticia la Santa Sede, que es posible lo alentase y aprobase de antemano.

(2) Béuter, *Crónica general de España*, pág. 135, donde se publica el documento.

(3) Diago, *Anales*, fol. 310 v.

declaradas subrepticias todas las bulas dadas en favor de Albarracín referentes a esta cuestión. La otra razón, ya consignada, que tenía Arnaldo para apoderarse de Segorbe, era que no creía fuese esta ciudad la antigua Segóbriga, único fundamento para trasladarse a ella el Obispo de Albarracín. Y no era su creencia un subterfugio para justificar lo hecho, pues aun ahora, después de muchos estudios y descubrimientos arqueológicos, no está puesta en claro la cuestión.

Efectivamente, del estudio de la Hitación de Wamba parece deducirse con claridad que entre Valencia y Segóbriga hallábase la de Valeria (¿Cuenca?), siguiendo a aquella última Arcábica y Cómpluto, la moderna Alcalá; la Segorbe actual era, por consiguiente, de Valencia (1), o dependía de Arcábica, ya que Segóbriga estaba más allá de Valeria. Sea de ello lo que quiera, es bien cierto que en aquella época la discusión que hubo sobre esta cuestión no dió por resultado luz alguna, y que el pleito se terminó por un arreglo. No han sido más positivos los resultados de las polémicas en los siglos posteriores, cuando los estudios históricos podían aportar otros elementos de prueba. El padre Mariana, en la edición latina que publicó en el siglo XVI de su *Historia* (lib. VI, cap. XV), nos dice que la mayor parte de los eruditos de entonces eran de sentir que Segóbriga era Cabeza del Griego. Lo mismo trata de demostrar Cornide (2), refutando de paso a Diago, Béuter, Escolano, Flórez y otros historiadores, indicando, entre otros argumentos, que la actual Segorbe se halla en la Edetania y no en la Celtiberia, a dos leguas de Liria, de donde se llama a ésta Edeta, cuya población, según las tablas de Ptolomeo, está situada en la latitud de 39° y 25', y Segóbriga a 40° y 40', habiendo entre las dos una distancia de lo menos 25 leguas, siendo así que Segorbe está a dos leguas al Nordeste de Liria. Lo mismo creyeron el ilustre arzobispo Antonio Agustín, Jeróni-

---

(1) Dice Costa que la actual Segorbe era la antigua *Segéstica*, llamada después *Segóbriga* para acomodar la terminación del vocablo al genio de la lengua, o tal vez reproduciendo el de su metrópoli de Castilla (*Estudios ibéricos*, pág. 157. Madrid, 1891-95).

(2) Josef Cornide, *Noticia de las antigüedades de Cabeza del Griego*, Madrid, 1799, t. III de las *Memorias de la Academia de la Historia*.

mo Zurita (1), Mayans (2), Ambrosio de Morales (3) y otros (4). En una carta fechada en 22 de octubre de 1578 pregunta el Obispo de Albarracín al maestro Alvar Gómez, de Toledo, si podía decirle los antiguos límites de su obispado, ya que Segóbriga no era Segorbe, y éste le contestó, con fecha 15 de marzo de 1579, después de haber registrado los documentos que existían en aquel archivo, que no podía precisar la contestación, haciendo notar que en el testamento de don Pedro Azagra, el fundador de la Sede de Albarracín, se citan una porción de pueblos, entre ellos Altura y el vizcondado de Chelva, sin mencionar para nada Segorbe, no comprendiendo tampoco que siendo Segóbriga una población tan importante, estuviese cerca de Sagunto, que no lo era menos, y opina que la ciudad donde estaba la diócesis visigótica era una de las que se hallaban en las riberas de Guadiela (5). La actual Segorbe la vemos mencionada por primera vez en la Crónica del Cid, que empezó sus conquistas en el reino de Valencia a principios del siglo XII, en la que dice que habiéndose obligado a pagarle tributos varios pueblos, le ofreció Segorbe 6.000 maravedises.

Los argumentos que aducen los autores que consideran a Segorbe por la Segóbriga antigua tienen muy poco valor. Los textos de Plinio, Ptolomeo, el Ravenate y otros que citan para demostrar su aserto, estudiados en presencia de los estudios geográficos hechos con posterioridad, sirven más bien para rechazar que para probar dicha identidad. En cuanto a la existencia de la piedra especular que menciona uno de los geógrafos citados como propia de Segóbriga, la que se encuentra en los alrededores de la actual Segorbe, hállase también en otros puntos muy diversos.

---

(1) Carta dirigida por Zurita a don Antonio Agustín, la que publica Domer en su trabajo: *Progresos de la Historia en Aragón*, pág. 425, y reproduce Cornide en la *Noticia de las antigüedades*, antes citada, página 243.

(2) Mayans, *De Hispania progenie vocis Ur*, desde el núm. 77 al 105.

(3) Ambrosio de Morales, *Crónica*, lib. XII, cap. XIII.

(4) Juan Francisco Martínez Falero, *Impugnación al papel que con el título de Munda y Cértima celtíberas dió a luz el reverendo padre maestro fray Manuel Risco*, Madrid, 1805, en el t. IV de las *Memorias de la Academia de la Historia*.

(5) Biblioteca Nacional, Mss., núm. 13009, signat. Dd. 28.

Tampoco tiene el valor que le atribuyen algunos el hallazgo en dicha ciudad de la base de una estatua erigida por los segobricenses a un tal Lucio Emilio, cuya inscripción reconocieron y copiaron Escolano, Diago, Masdeu y otros, pues en Tarragona y Narbona se encontraron otras dedicaciones hechas por los mismos (1). Lo mismo se puede decir de las monedas con el nombre de Segóbriga encontradas en muchas partes: lo que es digno de notarse es una medalla que se conserva en San Isidro de Madrid con la leyenda Segóbriga Edetana, prueba de dos poblaciones del mismo nombre, una en la Celtiberia y otra en la Edetania (2).

Dice Zurita que los moros daban el nombre de *Xêgort* a Segorbe, lo cual confirma Casiri (3) que afirma la llamaban Soborb, Schobrob o Xobrob, resultando un tránsito de una labial a gutural, lo que ya observó Mayans al señalar el origen de Segorb o Sogorb, como la consignan los documentos cristianos del tiempo de la conquista, por la frecuente conversión de las letras X y T en S y B. Es muy fácil que el Xobrob se transformarse en Sogorb, desfigurando el *Sub-rupe*, que aún dura en Sopeña y que aparece en el *Supenam* del Repartimiento. Entre los autores valencianos no falta quien diga que Segorbe se llamó *Seorbe*, y aun *Seurbium* y *Sugurbium*, como lo escribían los notarios antiguos, teniéndolo como un arrabal de Sagunto. Pero admitido esto, más bien debiera serlo de Liria, que está más próxima, y que al ser arruinada por Sertorio, la disgregación de sus habitantes fué principio de la fundación de Segorbe, pues al pasar allí algunos de aquellos vecinos empezaron a darle el modesto nombre de *Suburbium* o arrabal de su antigua patria. Lo cierto es que los nombres árabes no tienen mucha conexión con Segóbriga, como ya lo notó Mayans, observando además que el nombre de la ciudad

---

(1) Masdeu, *Historia crítica de España*, t. VI, pág. 128, núms. 388 y 762, inscripción 1123.

(2) *Diccionario Hispano-Americano*, de Montaner, t. XVIII, página 905, donde se inserta un corto y erudito artículo sobre Segóbriga.

(3) Casiri, *Bibliotheca Arabigo-Hispana Escurialensis*, t. II, página 127, códice MDCLXX, tratando del Alcodai, cuyo manuscrito se empezó a escribir en 8 de junio de 1248.

visigótica es puro español antiguo (1), y el de Segorbe es de origen arábigo, no conocido en España antes de la entrada de los moros (2).

En conclusión, hemos de decir que los trabajos hechos sobre este punto no han logrado un éxito definitivo. Hoy ya no se apasionan los ánimos en esta clase de discusiones. Los modernos historiadores han admitido casi todos, aunque sin fundamento, que la actual Segorbe es la antigua Segóbriga de los visigodos. Por nuestra parte no tenemos prevención alguna contra esta opinión y quisiéramos que los argumentos que se nos presentan a favor de su antigüedad fueran suficientes para traernos el convencimiento. Por desgracia no sucede esto, y cada día estamos más lejos de poder afirmar con fundamento el glorioso origen de la población. Las pruebas presentadas hasta hoy en su favor son pueriles, carecen de consistencia y constituyen, en lugar de una

---

(1) Es cierto que el nombre de Segóbriga parece de origen céltico, y que es uno de los antiguos españoles, y particularmente de los celtíberos. Aun cuando en España no tuviésemos tantos nombres de pueblos que empiezan con la dicción *Sego,* como son Segontia y Segovia, los hallaríamos en aquella parte de las Galias, de donde probablemente vinieron los celtas a nuestro país. D'Anvilly habla de uno llamado *Segodunum.* La dificultad es adivinar qué es lo que en aquella lengua se quiere expresar en la primera dicción del nombre de Segóbriga, pues la segunda, *briga,* ya sabemos que valía lo mismo que ciudad o población. *Sec* y *Sich* en céltico, según Bullet, en el Diccionario de esta lengua, vale lo mismo que en castellano *seco,* y es cierto que esta etimología les conviene a todas las ciudades que en España empiezan por tal dicción, pues Segontia, Segovia y Segóbriga, si la situamos adonde convienen la mayor parte de los autores, todas estuvieron y están en terrenos áridos y secos (Cornide, loc. cit., pág. 218, nota).

(2) En consulta particular que hicimos hace años al ilustre Codera sobre la transcripción del nombre de Segorbe, manifestó que no había visto otra diferente a la que trae Casiri, es decir *Xoborb,* y así la consignan Aben Pascual y Aben Alabbar, escritores de quienes habla Pons en su *Ensayo biobibliográfico de historiadores y geógrafos arábigo-españoles.* En vista, pues, de esto y de que no es probable, ni casi posible, el cambio de una labial por una gutural, del *ba* por el *gain,* parécenos muy fundada la conjetura de que ha habido en el nombre de Segorbe una adaptación de falsa erudición para encajarlo en el Segóbriga. De todos modos, lo único que puede augurarse es que hasta ahora siempre se ha visto Xoborb, que, como queda dicho, equivale probablemente a *suburbium.*

realidad, una mera suposición, viniendo a dar la razón al obispo de Valencia don Arnaldo de Peralta, de que hizo un acto de justicia a que le obligaba su celo y deber de defender los derechos de su Iglesia. De ello viene a dar también razón el mismo Abu-Ceyt, que no obstante haber favorecido tanto a Segorbe, en 17 de febrero de 1248 concedió al Arzobispo de Tarragona y sus sucesores todas las iglesias construídas y por construir en las tierras conquistadas por él (1).

V

Creación del arcedianato de Játiva.—Traslado de Arnaldo de Peralta al obispado de Zaragoza.—Escudo de armas que usó el Obispo.—Su sello.—Juicio sobre este ilustre Prelado.

No descuidó el obispo Arnaldo en lo más mínimo sus deberes pastorales. Los esfuerzos hechos para que fueran satisfechas las décimas en beneficio del culto y del clero; el aumento de las rentas eclesiásticas; la vigilancia por la pureza de la fe y la fundación y provisión de nuevas iglesias, fueron objeto de su especial cuidado. En cumplimiento de lo ordenado por su antecesor en 23 de enero de 1240, en que disponía la creación del arcedianato de Játiva, cuando se conquistase esta villa, lo que se realizó en 1244, hizo una ordenación, con consentimiento y voluntad del Cabildo, en 8 de julio de 1248 (2), por la que se unía a dicha dignidad la iglesia parroquial de aquella villa y beneficios en ella establecidos, con derecho a tener y poseer todas las primicias, oblaciones y aquello que la devoción de los fieles legase, ordenando además que le pertenecían todas las iglesias y capillas de Játiva y su distrito, a saber: desde donde acaban los términos de Vallada hasta los de Montesa y Sumacarcer, y desde los de Alcira hasta los de Pinet, Rugat, Carbonera, Albaida, Onteniente y todos los poblados que en dicho espacio se creasen, con sus iglesias y capillas, debiendo percibir de ellos las primicias, obla-

(1) La revista *El Archivo*, t. V, pág. 164.

(2) Pergamino núm. 01091, del Archivo de la Metropolitana de Valencia.

ciones, derechos de funeral y demás, con la obligación de proveer de sacerdotes idóneos tanto a la iglesia matriz como las demás enclavadas en su territorio, los cuales recibirán de él la cura de almas con la congrua porción para el sustento; de dicha donación y ordenación se exceptuaba la décima de lo que se obtuviera y los derechos de procura, visita, corrección y demás que por ley diocesana o de jurisdicción corresponde al Obispo, todo lo cual fué confirmado en 19 de mayo de 1286. El primero que obtuvo la dignidad de arcediano de Játiva fué Berenguer de Boxadors, al que sucedió Guillermo de Romani, cuyo nombre vemos con su correspondiente cargo en la escritura por la que se crea la dignidad de Deán, fechada el 23 de enero de 1260.

Fatigado acaso por la intensa labor que había realizado en la diócesis, cuyo gobierno se hacía cada día más difícil por las osadías de los moros y la resistencia de los señores en el pago de los diezmos, o bien porque le requirieron los aragoneses para que gobernase aquella Iglesia, lo cierto es que a la muerte del obispo de Zaragoza don Rodrigo de Ahones fué nombrado su sucesor, y el día 24 de octubre de 1248, estando reunidos todos los canónigos de Valencia y muchos clérigos, legos y religiosos de esta diócesis y de la de Zaragoza, con los arcedianos de Daroca y Teruel, le fueron entregadas al obispo Arnaldo unas letras apostólicas del papa Inocencio IV en las que aprobaba y admitía la postulación hecha a su favor por el Cabildo de Zaragoza, a la que le trasladaba, desatándole del vínculo que le unía a su Iglesia. El mismo día, Pedro de Monzón, en nombre del Obispo de Tarragona, congregado el Cabildo en el lugar acostumbrado, presentó otras letras apostólicas que llevaban fecha de 25 de agosto de aquel año en que se le comunicaba la presentación para Zaragoza del obispo Arnaldo, con su aprobación y traslado, mandando procediera el Cabildo de Valencia a la elección de nuevo Obispo. En vista de este mandato, para preparar la elección, determinó unánimemente el cabildo que fuese Gobernador eclesiástico, con toda la jurisdicción espiritual, el sacrista Arnaldo Piquer, y en unión con el canónigo Domingo Mateu, del gobierno y administración de todo lo que dejaba el anterior Obispo, con todos los demás bienes del obispado. Para hacer la elección se señaló el día 30 de octubre, nombrándose compromisarios al maestro

Martín, arcediano, y al maestro Domingo, canónigo, juntamente con el arzobispo de Tarragona don Pedro Albalat, imponiéndoles como candidatos elegibles a fray Andrés Albalat, del Orden de Predicadores; al abad de Veruela; al abad de Benifazá; a S. de Arrade, de Santa Cristina; al prior de Cornellá, capellán del Rey; a M. Pérez, arcediano de Tarazona; a M. Escrivá, arcediano de Daroca; a F. de Lauro, sacrista de Daroca, y G.ª Vidal, canónigo de Lérida, de todo lo cual se levantó la correspondiente acta. El elegido fué el hermano del Arzobispo de Tarragona fray Andrés Albalat.

Como el texto del documento donde consta el acto de traslación del obispo Arnaldo de Peralta al óbispado de Zaragoza es muy interesante para la historia de la legislación eclesiástica en aquel tiempo, lo insertamos a continuación:

Anno Domini millesimo CC°XL° octavo, nono kalendas novembris. Presentibus omnibus canonicis valentinis, qui tunc aderant et pluribus valentini et cesaraugustani episcopatuum clericis, laicis et personis religiosis, darocensis et turolensi archidiaconis, quamdam apostolicam litteram domino A. Dei gratia quondam valentino episcopo obtulerunt aprobationem et admissionem postulationis de ipso in cesaraugustana ecclesia factam et absolutionem vinculi quo valentine ecclesie tenebatur, astrictus apostolicam et transeundi ad cesaraugustanam ecclesiam mandatum et licentiam continentem. Qua recepta per ipsum episcopum, omnia in eadem littera scripta et contenta expresse in presencia omnium et audientia approbantem, Petrus de Montesono nomine domini archiepiscopi terraconensis, eadem die capitulo valentino in loco in quo teneri consuevit capitulum congregato, litteram presentavit apostolicam sub hac forma: Innocencius episcopus servus servorum Dei, dilectis filiis capitulo valentino salutem et apostolicam benediccionem. Presentatam nobis postulationem de venerabili fratre nostro episcopo quondam vestro in cesaraugustana ecclesia facientes examinari prast convertit diligenter, quia ipsam invenimus rite factam, de fratrum nostrorum consilio admittentes eamdem, ipsum episcopum absolutum a vinculo quo iure tenebatur ecclesie ad ipsam cesaraugustanam ecclesiam duximus transferendum, plena in spiritualibus et temporalibus sibi administratione concessa. Ideoque universitati vestre per apostolica scripta mandamus, quatinus provideatis vobis per electionem canonicam de tali persona in episcopum et pastorem, qui tanto congruat honeri et honori. Datum Lugduni, VIII Kls. septembris, pontificatus nostri anno VI.° Qua recepta et perlecta, ipsum capitulum mandatum exequi apostolicum properantes, de hiis que antecedere debent electionem in continenti tractare inceperunt, et dominum A. valentinum sacristam unanimiter vicarium constituerunt,

iurisdictionem sibi exercendam in spiritualibus comittentes, ac eidem et domno D. Mathei eiusdem ecclesie canonico gubernationem et procurationem rerum quas episcopus dimittebat et bonorum omnium episcopatus in temporalibus tradiderunt, et diem martis post festum Omnium Sanctorum primo venturam ad eligendum assignaverunt; ita tamen quod infra illam diem ad tractandum super forma compromissi in capitulo convenirent, et si in forma compromissi unanimiter eos concordare contingerit, diem electioni prefixam, dictam superius, revocarent. Postea vero tertio kls. novembris, scilicet, die veneris ante festum Omnium Sanctorum, totum capitulum in cathedrali ecclesia et loco solito in capitulo congregatum, renunciantes diei predicte ad eligendum prefixe, volentes sibi providere de episcopo et pastore omnes unanimiter et concorditer dederunt postestatem providendi sibi et ecclesie de pastore et episcopo, magistro Martino archidiacono et magistro Dominico precentori Valencie, adiungentes eisdem pro tertia persona domnum Petrum archiepiscopum terraconensem, transferentes in ipsos tres vota sua et totam ac omnimodam potestatem valentine ecclesie, sicut dictum est, hac vice de episcopo providendi, isto modo, ut illum quem ipsi tres unanimiter et concorditer, vel maior pars de se ipsis, vel de toto capitulo valentino eligendum duxerint vel etiam postulandum, sublato appellationis remedio et sine omni contradictione, supradictum capitulum teneatur recipere in suum et valentine ecclesie episcopum et pastorem. Sanc si extra capitulum eos secundum expressam superius forman eligere vel postulare contigerit, dederunt eis potestatem supradictam providendi sibi et ecclesie de personis solummodo inferius annotatis, scilicet: de fratre Andrea ordinis predicatorum, fratre domini archiepiscopi, et de abbate Verole, qui nunc est, et de abbate de Benifaçano, qui nunc est, et de S. de Arradre priore ste. Christine, et de priore Corneliani domini regis capellano, et de M. Petriz, archidiacono Tirasone, et de M. Scriba, archidiacono darocensi, et de F. de Lauro, sacrista Barchinone, et de G. Vitali, canonico ylerdensi. Et ut omnia supradicta et compromissum huismodi maiorem obtineat firmitatem, presens instrumentum per alfabetum divisum subscriptionibus canonicorum omnium et sigillo capituli fecerunt etiam roborari. Quod est actum in capitulo valentino, die et anno superius nominatis.

Sig ✠ num magistri M. archidiaconi valentini. Sig ✠ num magistri D. precentoris valentini. Sig ✠ num A. sacriste Valentie. Sig ✠ num Berengarii de Boxadors archidiaconi xativensis. Sig ✠ num magistri B. de Solerio canonicus valentinus. Ego M. de Hoteyça archipresbiter Turolii et canonicus Valentie subscribo. Ego Gundisalvus Petri canonicus Valentie subscribo. Ego Geraldus canonicus Valentie subscribo. Ego Benedictus de Turolio canonicus Valentie subscribo. Ego Bartolomeus canonicus Valentie subscribo. Ego Radulphus canonicus subscribo. Sig ✠ num Diminici Mathei canonici Valentie. Ego Benedictus canonicus Valencie subscribo. Sig ✠ num Guillelmi de Iacca publici notarii Valentie, qui mandato totius supradicti capituli hanc cartam scripsit.

Poco tiempo después, en 21 de noviembre del mismo año, el obispo Arnaldo, que ya se hallaba en Zaragoza, hacía entrega al Cabildo de Valencia de algunos enseres que le pertenecían, por conducto de sus procuradores Juan de Villar y Guillermo, abad de Vallcarquer (1).

---

(1) He aquí el acta de la entrega de los referidos enseres: "Noverint universi, quod ego Arnaldus, sacrista sedis Valentie, confiteor et recognosco me recepisse pro capitulo valentine sedis a vobis G. Albati de Valle Carcher et Iohanni de Vilario, procuratoribus A., quondam episcopi valencie, et modo episcopi Cesarauguste, res, videlicet, inferius scriptas: primo, VI tones magnas plenas vino, tenentes duo milia CCCCL. quartarios. Item, XII botas alias minutas, quatuor quarum sunt vini tenentes CCCC.LXXII quartarios. Item, II cubos magnos et unum tinel folador, et unum transculador, et unum embutum magnum et unm parvum, et III paira portadorarum. Item, unum folatorem de venima et unam pasteam de canalibus cum suis banchis, et unam rotam de carreta, et unum seti de carreta, et IIII ollas de coure incistatas in suis fornacibus, et unam aliam ollam de coure que non est incistata, et II calderas, et IIII astz de ferre, et II conques de lautono et unam de fusto. et unum morterum de petra, et unum cap de foger, et unam padelam, et unam palam ferri, et unos ferros quoquinandi, et III zemblas mulares. et III setis de lana, et unum parparallum magnum ferri, et IIII° tapits, et VI porchos quorum est una trugia parida, et VI tabulas comedendi. Item quas est tabula rotunda, et XII banchos, et III scamna sedendi, et unam alquelam que est in capella, et III plomacias de ploma, una quarum tenz marchesia impignore pro V solidos, et quatuor almatrachs, et II pacitalia plome, et IIII setis coopertos de godamacino, et IIII marfegas de palea, et unum scriptorium, et unum armarium, et alium scriptorem episcopi cum suo bancho, et unum lectum iacendi et unum... oal pro vino, et II canatas, et unam cathedram, et unum foristol, et IIII colonas marmoreas, et II armaria que sunt in boteleria, et unam archam, et II ...pasterias, et II laias archas de Barutelar, et IIII postes portandi panem ad furnum, et unam scalam, et unam batrelam, et I calastono ferri cum sua rova et parasinglas de caldera, et I molendinum mostadre, et II cresols, et V ostoras, et unam sarracenam, et LVII biges, et IIII postes ferradas, et I quadratum fusti, et XXI tabulas plumbi, et VIII portas vetulas, et unam scutellam pictam; apud Moroveteri, II botas, unam magnam et aliam parvam. Item, apud Puzolium II botas magnas, et VI parvas, et unam trugiam quam ibi tenet Amalrich. Item, apud Algesiram IIII botas et unam tinam. Item, apud Xativam IIII botas. Item, apud Xivam II botas. Unde cum de predictis a vobis receptis per me et capitulum valentinum sum inde paccatus, facio inde vobis bonum finem et pactum de non petendo. Actum est hoc in Valencia XI kls decembris

El escudo de armas de Arnaldo era cuartelado: 1.° y 4.°, de oro; 2.° y 3.°, de gules, con tres montículos de sable, puesto 1 y 2. El sello lo usó desde el principio de su pontificado, como lo prueban las huellas que han quedado en los documentos ariginales, tales como cintas pendientes, orificios del pergamino y las reseñas sigilográficas en los traslados. El único que de ellos se conserva, y más antiguo, por tanto, de los episcopales de Valencia, pende de un documento fechado en 1.° de febrero de 1247 (1). He aquí como lo describe el señor La Torre: "Es un sello en forma de doble ojiva, muy lanceolada, de 0,048 × 0,028 mms., de cera amarillenta, obscurecida por el tiempo, formando reborde. Representa al Obispo de pie sobre una repisa, revestido por casulla y mitra, el brazo derecho extendido en actitud de bendecir, y el izquierdo sosteniendo un báculo, cuyo cayado encorva hacia el interior a la altura del cuello: uno y otro brazo formando ángulo recto en los codos y paralelos, por tanto, al eje del cuerpo, lo mismo que el báculo. La leyenda, en parte desconchada, encerrada entre dos líneas, dice: † ·S·A·DE[I.GR] A·EPISCOPI·VALENITINI·Su estilo es románico, de mucha simetría en la actitud general de la figu-

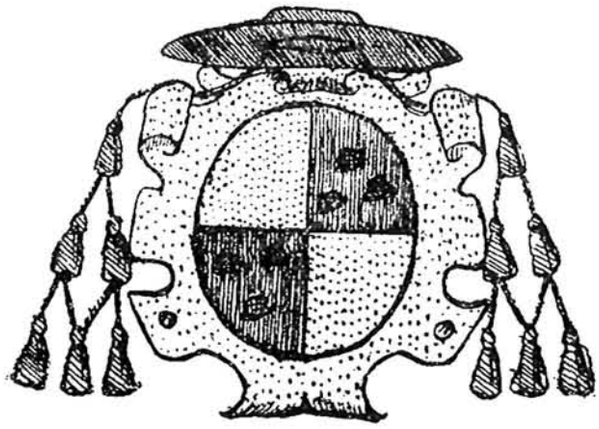

Escudo heráldico del obispo Arnaldo de Peralta.

Sello en cera usado por el obispo Arnaldo de Peralta.

---

anno Domini millesimo CC.XL. VIII. Sig ✠ num A. sacriste predicti qui hec firmo. Testes sunt: Bertrandus de Udu et Crestianus Claverii et A. de Lussano. Guillelmus Gaucerandi publicus notarius Valencie hec scribi fecit." (Pergamino núm. 04620 del Archivo de la Metropolitana de Valencia.)

(1) Pergamino núm. 0463 del Archivo de la Metropolitana de Valencia.

ra y en el plegado de los paños. El modelo parece tomado de las estatuas de obispos que adornan las fachadas de las iglesias (1)."

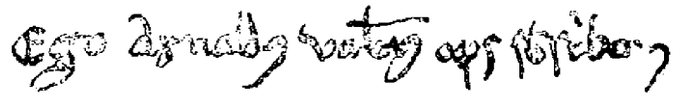

Firma autógrafa del obispo Arnaldo de Peralta.

Poco hemos de decir para hacer el juicio del gobierno del obispo Arnaldo. Su carácter enérgico, sincero y lleno de santo celo por la gloria de Dios y de su diócesis, está retratado en las palabras ya transcritas que dirigió al rey don Jaime con motivo de su proyecto de expulsión de los moros del reino. La Providencia había deparado a Valencia en aquellas circunstancias un prelado dignísimo en saber y firmeza de decisión en todos sus actos. Los hechos probaron que estuvo siempre acertado en sus resoluciones, y que con su conducta logró que la Iglesia valentina adquiriese la consistencia necesaria en medio del borrascoso tiempo con el que coincidió su pontificado. No tuvo que combatir con herejes, pero tuvo que luchar con la perfidia mahometana, con las inmoralidades de la época y con una sociedad embravecida todavía con los estruendos de la guerra. La consideración en que le tuvieron siempre el Papa y el Rey, es su mayor elogio. Murió en Zaragoza hacia el año 1269.

JOSÉ SANCHIS SIVERA.

II

LA BIBLIA DE SAN LUIS DE LA CATEDRAL DE TOLEDO

(*Continuación.*)

III

Los dos artículos anteriores fueron destinados, como tema de aprovechada actualidad, a la Prensa diaria. Al honrarme la Redacción de la Revista de nuestra Real Academia de la Historia

(1) La Torre, *La colección sigilográfica del Archivo catedral de Valencia,* en la revista "Archivo de Arte Valenciano", año I, núm. 3, pág. 106.